



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2020-MPSCH

Santiago de Chuco, 30 de Noviembre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2020, el Oficio N° 202-2020-MDA/A del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, el Informe N° 170-2020-R/ATMGSAS/MPSCH, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento; y el Informe Legal N° 428-2020-MPSCH/AL; y,

**CONSIDERANDO:**

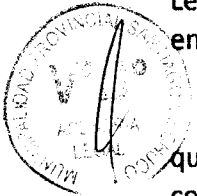
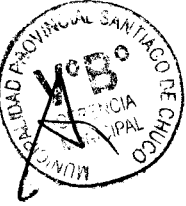
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: “Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad”, bajo ese contexto tenemos que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad territorial, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprobó la Política Nacional de Saneamiento, como instrumento de desarrollo del sector saneamiento, orientado a alcanzar el acceso y la cobertura universal de los servicios de saneamiento, en los ámbitos urbano y rural;





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco


## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD




Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2020-MPSCH


Pág. 2 de 3.




Que, por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprobó el TUDO del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que tiene por objeto establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; así como establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;



Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 27, artículo 4° define a los SERVICIOS DE SANEAMIENTO, como el servicio de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario, servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y servicio de disposición sanitaria de excretas;



Que, el artículo 17 numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, estipula que: “Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la Municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la Municipalidad competente”. Luego el artículo 32 numeral 32.3 del citado texto legal normativo prescribe que “La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas “pequeñas ciudades”, que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la Municipalidad Provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la Municipalidad Distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado”;



Que, la Municipalidad Distrital de Angasmarca, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2019-MDA, de fecha 18 de setiembre del 2019, aprobó la creación de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco y Región La Libertad;

Que, de acuerdo a lo concluido por el Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento y por la Oficina de Asesoría Legal, en el Informe N° 170-2020-R/ATMGSAS/MPSCH e Informe Legal N° 428-2020-MPSCH/AL, respectivamente, es pertinente emitir la norma que delegue a la Municipalidad Distrital de Angasmarca, la facultad y competencia para prestar los servicios de saneamiento en su jurisdicción distrital a través de la Unidad de Gestión Municipal – UGM;



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2020-MPSCH

Pág. 3 de 3.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE EXCEPCIONALMENTE DELEGA FACULTADES Y COMPETENCIAS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL – UGM, PRESTE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN SU JURISDICCIÓN DISTRITAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** excepcionalmente la delegación de facultades y competencias a favor de la Municipalidad Distrital de Angamarca, para que a través de la Unidad de Gestión Municipal – UGM, preste los servicios de saneamiento en su jurisdicción distrital, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, que aprobó la Política Nacional de Saneamiento, el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprobó el TULO del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Unidad de Gestión Municipal – UGM, destinada a la prestación de los servicios de saneamiento en el Distrito de Angamarca, cuente con una contabilidad independiente para el manejo de la administración de los ingresos y gastos derivados de la prestación de los servicios, así como dichos ingresos solo podrán ser destinados a la prestación de los indicados servicios, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano o en uno de mayor circulación en la Región, en cumplimiento de la ley, y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco  
*Juan Alberto Gabriel Alipio*  
ALCALDE